



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 050/2022

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las doce horas del día nueve de noviembre del año dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 048/2022, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintidós, presentada por _____ mediante la que requiere "Cantidad de transacciones sospechosas en terminales de puntos de venta (POS) intervenidas como parte de los procesos de prevención del fraude y su respectiva facturación, entre 2018 y el dato más actualizado de 2022", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones contempladas en el Art. 50 lits. d), i) y j) LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el Art. 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas de esta Institución, quien en respuesta a lo solicitado comunican que la "Cantidad de transacciones sospechosas en terminales de puntos de venta (POS) intervenidas como parte de los procesos de prevención del fraude y su respectiva facturación, entre 2018 y el dato más actualizado de 2022" es información inexistente, ya que, si bien el Banco tiene como finalidad velar por el correcto funcionamiento de los Sistemas de Pagos; para el cumplimiento de su función, únicamente recopila información agregada sobre sistemas, instrumentos, canales y servicios de pagos de bajo valor o minoristas, de las Instituciones Financieras y de los Administradores de Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores, con el objeto de ser analizada y así fomentar sistemas de pagos eficientes y seguros. En particular, con los puntos de venta (POS), únicamente se recopila información agregada sobre el volumen y montos de operaciones procesadas. Adicionalmente se comparte enlace de las publicaciones que se realizan sobre instrumentos de pago minoristas, en donde puede encontrar las estadísticas agregadas sobre POS:

<https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/indexN.php?cat=1094&title=Estad%C3%ADsticas&lang=es>

- III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:





BANCO CENTRAL DE RESERVA

1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Art. 4 LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
2. Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
3. Que tomando en consideración lo expresado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas y de acuerdo a lo detallado en el Artículo 22 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la prevención del Lavado de Dinero y de Activos, se confirma que "Cantidad de transacciones sospechosas en terminales de puntos de venta (POS) intervenidas como parte de los procesos de prevención del fraude y su respectiva facturación, entre 2018 y el dato más actualizado de 2022", es información inexistente, debido a que el Banco Central únicamente recopila información agregada sobre sistemas, instrumentos, canales y servicios de pagos de bajo valor o minoristas, de las Instituciones Financieras y de los Administradores de Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores, por tanto dicha información no se encuentra en los archivos físicos ni electrónicos del Banco Central.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 65, 73 y 74 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento; RESUELVE:

- 1) Confírmase la inexistencia de la información relativa a "Cantidad de transacciones sospechosas en terminales de puntos de venta (POS) intervenidas como parte de los procesos de prevención del fraude y su respectiva facturación, entre 2018 y el dato más actualizado de 2022", debido a que el Banco Central únicamente recopila información agregada sobre sistemas, instrumentos, canales y servicios de pagos de bajo valor o minoristas, de las Instituciones Financieras y de los Administradores de Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores, por tanto dicha información no se encuentra en los archivos físicos ni electrónicos del Banco Central.
- 2) NOTIFIQUESE la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información